

tas y cantidades asimiladas que se devengarán si el contrato no estuviera resuelto, con la periodicidad y en la cuantía de este.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes (artículo 150.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), por o "bajo la dirección del secretario" (artículo 152.1), en tiempo (artículo 151) y en legal forma (artículo 152).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Eduardo Muñoz de Miguel, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.701/09)

### JUZGADO NÚMERO 95 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 196 de 2009 se sigue, a instancias de doña María Nuria Díaz Ares, expediente para la declaración de fallecimiento de don David Díaz Fernández, que nació el día 23 de julio de 1949, en Madrid, nombre de los padres David y Adelaida, y el último domicilio conocido fue el centro penitenciario "Daroqa" (Zaragoza), no teniendo de él noticias desde principios del año 1998, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.815/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar a la denunciada doña Magdalena Nicoleta Horhocica, como autora de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión), la cantidad de 60 euros, quedando sujeto a la responsabilidad perso-

nal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante la localización permanente y previa audiencia del penado sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de las costas procesales si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Madalina Nicoleta Horhocica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.211/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

Don Francisco Fernández Caballero, secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185 de 2009, seguido por don Bonnie Bagger, contra don Martín Romero Pedreira, por desobediencia, se han dictado sentencia y recurso de apelación, respectivamente, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Martín Romero Pedreira, declarando de oficio las costas originadas en el presente juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Recurso de apelación

Por presentado el anterior escrito por don Bonnie Bagger, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días a fin de que, si lo estiman conveniente, presenten escritos de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial con todos los escritos presentados.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Martín Romero Pedreira, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.436/09)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 729 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones y amenazas, se hace público por medio del presente edicto el contenido del auto de sobreseimiento provisional dictado de fecha 2 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación a don Charlie Alexander de la Cruz Uribe, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 3 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.151/09)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 102 de 2009 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Auto

En Madrid, a 26 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Incócese juicio de faltas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y del denunciante, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del